

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 45

JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Febrero de 1946
AÑO XI NÚM. 49

Núm. 714

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de Febrero de 1946

por la que se nombra Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido veintidós vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos y existiendo opositores en expectación de ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de Mayo de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de cuatro mil pesetas, y mil pesetas más, también anuales, en concepto de diferencia de sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de Julio de 1945, a los opositores siguientes:

Núm.—Nombres y apellidos.

- 355 D.ª María de la Victoria Alba Rodríguez.
- 356 D. Valentín Serna Rodríguez.
- 357 D.ª Manuela Ruéda Olías.
- 358 D. Cornelio Callejón Cuadra.
- 359 D.ª Teresa Valdivieso García.
- 360 D. Angel Fernández Segurado.
- 361 D.ª María Iglesias Villa.
- 362 D. Francisco Morole Díaz.
- 363 D. Manuel Ruiz Flóres.
- 364 D. Pedro González Albuixech.
- 365 D.ª María Teresa Juan Maillo.
- 366 D.ª Teresa Olmedo García.
- 367 D. Enrique Gómez Sánchez.
- 368 D. Pedro Bellón Papaseli.
- 369 D. Carlos Esteban Cruzado.
- 370 D.ª María Luisa Espinos Pérez.
- 371 D.ª María Teresa Orozco Quintana.

372 D.ª Felisa Cuenca Fernández.

373 D.ª María Concepción Celaya Lorenzo.

374 D. José Balanza Morillas.

375 D. Leopoldo Estrada de la Cruz.

376 D.ª María de los Angeles Peón García.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1946.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios de Córdoba

Núm. 715

Debidamente aprobados por la Delegación Nacional del servicio Nacional del Trigo, el precio que registrará en esta Capital y Provincia para la harina de maíz con destino a cartillas de fábrica será el de 111'11 pesetas quintal métrico al pié de fábrica y sin envase.

El rendimiento a aplicar en la molituración de este producto será el 90 por 100 (noventa por ciento).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1946.—

El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 693

Concepto Repartimiento General de Utilidades.—Años varios.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva mu-

nicipal de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por las diligencias que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente, o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía, prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber que en este plazo puede nombrar depositario de aquellos bienes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base quinceava del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de olivar al sitio denominado «Balón», término de Luque, su cabida una hectárea, veintisiete áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda al Norte con tierra de don Lorenzo Molina, al Este con otra de don Antonio Fuentes, al Sur con tierras de herederos de Asunción (Boticaria) y al Oeste con tierra de don Juan Manuel Barea.

Luque 14 de Febrero de 1946.—El Agente Ejecutivo auxiliar, J. López.—V.º B.º: El Alcalde, A. Olivares.

La Oficina Recaudatoria en el Ayuntamiento.

Sr. D. Francisco Fuentes Baena.

Núm. 693

Concepto Repartimiento General de Utilidades.—Años varios.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva mu-

nicipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente, señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber que en este plazo puede nombrar depositario de aquellos bienes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base quinceava del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de Almendral, de cabida cuarenta y tres áreas y olivar de segunda, de cabida una hectárea, cuarenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, al sitio denominado «Cerro», término municipal de Luque. Linda al Norte con tierra de don Juan Jiménez, Este con más de don Juan Jiménez, Sur con las de doña Asunción Ortiz y Oeste con más de don Cristóbal Jiménez.

Luque 14 de Febrero de 1946.—El Agente Ejecutivo Auxiliar, J. López.—V.º B.º: El Alcalde, A. Olivares.

La Oficina Recaudatoria en el Ayuntamiento.

Sr. D. Antonio Jiménez Ortiz Pontanilla.

Núm. 712

Don Gregorio Bernabé García Gutiérrez y don Vicente Navas Ca-
chinero, hombres buenos por
carencia de Secretario de este
Juzgado de Paz y oficial habilitado
del mismo y por tanto ambos,
Secretarios de la Junta Municipal
del Censo Electoral de esta villa
de Cardena (Córdoba)

Damos fé y certificamos: Que en el libro correspondiente que se lleva sobre constitución de esta Junta, aparece el acta que copiada su tenor literal es el siguiente:

Acta de reconstitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Cardena (Córdoba).

En la villa de Cardena, siendo la hora señalada del día catorce de Febrero de 1946. — Reunióse la Junta Municipal del Censo Electoral, en la Sala Audiencia de este Juzgado, compuesta de los señores vocales que al márgen se expresan y presidencia del Sr. Juez Presidente don Miguel Molina Canales, y de nosotros los hombres buenos, por carencia de Secretario de este Juzgado y como tal de la Junta y por carencia asimismo de oficial habilitado del mismo; dándose principio con lectura del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de Septiembre último inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del siguiente mes de Octubre, asimismo se dió lectura a todo documento que precede y tiene relación con el objeto que motiva esta sesión, cual es, la reconstitución en forma legal, de esta propia Junta, ya que el vocal de la misma y Vice-Presidente a su vez, don Miguel Redondo Velez, que, por haber sido nombrado y desempeñar la Presidencia de Alcalde de este Municipio, tiene que cesar por no corresponderle ser tal vocal Propietario y Vice-Presidente de la Junta, cual hallándose presente, ello, así lo manifiesta y ratifica, quedando al propio tiempo enterado que, conforme al precepto legal, deja de ser vocal Propietario y a su vez Vice-presidente; en su virtud, procedióse a nombrar sustituto del mismo y con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley Electoral, y, la disposición contenida en citado Decreto de la Presidencia del Gobierno, quedó reconstituida esta Junta, de la forma siguiente:

Presidente. — Don Miguel Molina Canales, por su cargo de Juez de Paz, propietario de este Juzgado.

Primer Vocal propietario y Vice-Presidente a su vez. — Por ministerio de mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno, el Concejal de mayor edad de este Municipio don Santiago Muñoz Díaz.

Segundo Vocal. — Don Pedro Romero Muñoz, en concepto ex-Juez llamado a sustituir en el momento dado, al Vice-Presidente, en concepto de segundo Vice-Presidente.

Tercer Vocal. — Don Antonio Vacas Fimia, en su concepto o condi-

ción de ser el mayor contribuyente por inmuebles y

Cuarto Vocal. Don Leonardo Guzmán Martínez, en su calidad, o condición, de ser mayor contribuyente por industria; no designándose ningún oficial del Ejército, retirado, por no haberlos.

En concepto de suplentes vocales,
los siguientes:

Del primero, el de igual cargo, de Concejal, que le sigue en edad, don Victoriano Fernández Caballero.

Del segundo, otro ex-Juez, de bienios anteriores, don Rafael Díaz Copado.

Del tercero, en su concepto y condición de mayor contribuyente por inmuebles, don Antonio Cano Moreno y

Del cuarto, en su igual concepto de industria, mayor contribuyente, don Ramón Rodríguez Cedrón.

Más los dos Vice-Presidentes expresados, con unión de los hombres buenos que actúan por carencia de Secretario de este Juzgado y oficial habilitado del mismo y por tanto, por ministerio de la Ley, ambos hombres buenos, en concepto de Secretarios de la Junta, así de esta manera, quedó plenamente reconstituida, y, quedando enterados los componentes señores que, previamente han sido convocados; de su posesión y aceptación debida, firman a continuación después de serles leída la presente acta y hallarla conforme, y, mandarse cumplir todo cuanto está prevenido, como es, remitir certificación correspondiente tanto a la provincial como al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cumplido acto seguido S. S.^a el señor Juez-Presidente, también la firma, y, nosotros los hombres buenos damos fé y certificamos.

Siguen las firmas.

Y para que así conste y remilir como está mandado se extiende la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Cardaña, fecha anterior o sea 14 de Febrero de 1946.

-Hombres buenos. -Vicente Navas.
-Gregorio García. -V.º B.º: El
Juez-Presidente, Miguel Molina.

CORDOBA

Núm. 718

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día veintiuno de Enero pasado, convócase la contratación de subasta pública de las obras de pavimentación de la calle ARFE de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior, al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar

la licitación es el de SESENTA MIL PESETAS.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de DOS MIL CUATROCIENTAS, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

En caso de que la adjudicación de las obras se haga con baja que exceda del diez por ciento de la subasta, se constituirá una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja es superior al veinte por ciento, la elevación de la referida garantía complementaria, solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse según dispone el artículo 10 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores, o en signos de créditos del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once del dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir en razón de los trabajos realizados, como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los re-

PRIEGO DE CORDOBA

Número 621

El Presidente de la Agrupación Forzosa de este partido judicial, hace saber que aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año de 1910, en sesión del día de hoy, queda expuesto al público en la oficina de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto sobre el particular.

Así bien se hace saber que las cuotas que han correspondido satisfactoriamente a cada uno de los pueblos que le constituyen, con arreglo al reparto general, son las siguientes:

Pueblos del Partido	CUOTAS QUE SATISFACEN AL TESORO					Base imponible del reparto	Corres- ponde a cada pueblo
	Rústica		Por Urbana		Industrial y de Com. ^o		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			
Priego.....	349.658'66		116.280'41		268.956'50	734.895'57	26.821'50
Carcabuey.....	219.414'60		17.903'19		35.870'00	273.187'79	9.971'50
Almedinilla....	44.648'58		8.323'89		19.579'23	72.551'70	2.648'50
Fuente Tójar...	17.182'56		2.611'19		8.856'80	28.650'55	1.045'50
Totales...	630.904'40		145.118'68		333,262'53	109.285'61	40.488'50

Dichas cantidades habrán de ser satisfechas por los Ayuntamientos respectivos, por dozavas partes.

Priego de Córdoba 11 de Febrero de 1946. - El Presidente, Firmado

quisilos que determinan las tercera y cuarta del artículo del Reglamento de dos de Julio mil novecientos veinte y cuatro verificará en unión también del guardo del depósito provisionales de los documentos que justifican haberse dado de alta o satisfacen contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a este anuncio de subasta se refiere que se presentará por separado la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veintidós días, o sea hasta el anterior a que haya de efectuarse la subasta. Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder competente bastanteado por uno de los Letrados señores Consistoriales don Manuel Carretero Serrano y Antonio Areales Colinet y reintegrados y a su costa con el timbre bastanteo necesario.

El proyecto, presupuesto, cupo de precios y pliego de condiciones técnicas y administrativas a que de subordinarse la ejecución de obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección Fomento, en donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina, por las personas que desear tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde, A. Luna.

MODELÓ

Don
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número enterado del proyecto
presupuesto, cuadro de precios
pliegos de condiciones, referentes
las obras de pavimentación de
calle Arfe de esta capital, se obliga
y compromete a llevar a cabo ma-
cinadas obras con sujeción estric-
ta al estudio facultativo y cláusula que
regula la ejecución de las mismas
la suma de
pesetas (aquí la proposición, etc.)

Extra
po
Ex
pit
po
me
(Con

Ab
presi
tonio
los si
Ap
anter
ciemb
Qu
señor
de Cl
expre
ma, p
que h
tisimo
ciona
opera
del re
en Ca
a aqu
fechas
ciones
res.
Apr
propo
pone
mero
puesto
nario
bados
del 20

Apr
dencia
admin
consu
de Uso
Munic
Régim
curso.
Apr
niente
truccion
distrib
tualme
cuelas
do dis
tual, c
en el c
no, pa
Que
re van
munici
el Pos
por est
Apr
es: O
de Just
ía y a
Grupo
en los

tiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que la remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen). Se compromete también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

Núm. 219

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en las sesiones celebradas por la misma durante el cuarto trimestre del corriente año.

(Continuación del mes de Diciembre)

Sesión del día 31

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva del día 26 de Diciembre.

Quedar enterada de un oficio del señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación de la Caja de Reclutas, expresando la satisfacción de la misma, por el celo y buena voluntad con que han contribuido tanto el Excelentísimo Ayuntamiento como sus funcionarios, a llevar a efecto todas las operaciones relativas al alistamiento del reemplazo de 1946 y el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes a aquél, no obstante la reducción de fechas señaladas para dichas operaciones en relación con años anteriores.

Aprobar una moción de la Alcaldía, proponiendo por las razones que expone en la misma, que a partir de primero de Enero próximo, se tenga por puesto en vigor el Presupuesto ordinario y las Ordenanzas fiscales aprobados por el Cabildo Pleno en sesión del 20 de los corrientes.

Aprobar otra moción de la Presidencia, proponiendo la ordenación administrativa del impuesto sobre consumos de lujo de la Contribución de Usos y Consumos, cedidos a los Municipios por la Ley de Bases del Régimen Local del 17 de Julio en curso.

Aprobar una moción del señor Teniente de Alcalde Delegado de Instrucción Pública, proponiendo que se distribuya entre las porrieras que actualmente prestan servicio en las Escuelas Graduadas nacionales el saldo disponible en el Presupuesto actual, de la consignación que figura en el capítulo décimo, artículo noveno, para esta clase de atenciones.

Que se distribuya en préstamo entre varios labradores de este término municipal, la cantidad que figura en el Pósito de Córdoba, administrado por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar los presupuestos siguientes: Obras de reforma en el Palacio de Justicia; reparaciones de carpintería y adquisición de persianas en el Grupo Escolar Lucano; reparaciones en los Grupos Escolares López Dié-

guez, Rosario de Torres, Cervantes, Alcázar y Tejón y Marín; arregló en la oficina del Negociado de Arbitrios; adquisición de mangas con destino al servicio de jardines; reparaciones de fuentes en los jardines; construcción de parte de un invernadero en los jardines de la Agricultura; reparación de antepechos en la Pérgola de los Jardines de la Victoria; reparación de mamparas en las Casas Consistoriales; obras de fontanería y otros arreglos en las Escuelas del Marrubial, unitaria número 3, unitaria del Campo Santo de los Mártires y Escuela Graduada Cervantes; Modificación del alumbrado eléctrico en la Casa Consistorial; adquisición de calzado para el personal del Servicio de Limpieza y Riegos; reparaciones en los Grupos Escolares Carlos Rubio y Rey Heredia; reparaciones en la Caseta que posee el Ayuntamiento en el Paseo de la Victoria; reparaciones en la Escuela Graduada Julio Romero de Torres y en la del Paseo de la Ribera; arreglo de una cancela en los Jardines de la Plaza de Colón; arreglo de la techumbre y mobiliario de la Escuela de Vista Hermosa; reparaciones en la Escuela Graduada de niños de la calle Saravias; colocación de cristales en el local que ocupa el Juzgado Municipal número 2; arreglo del departamento número 1 de bovedillas del Cementerio de San Rafael; construcción de un cuarto de aseo para sepultureros en los dos Cementerios; reparación de las sillas que se utilizan en los Paseos públicos; reparación de botas del personal del Servicio de Incendios; y adquisición de señales indicadoras para la circulación, de cinturones de cuero para el personal del Cuerpo de Bomberos y guantes para el personal de la Guardia Municipal.

Convocar subasta para la construcción total de los jardines de la Plaza de Colón y para pavimentar las calles Fray Diego de Cádiz y Arfe.

Aprobar una certificación del Ingeniero Municipal, acreditativa de las unidades de obras ejecutadas por don Benito Cantero Berjillos, contratista de las de pavimentación de la Avenida de Medina Azahara.

Autorizar a la S. A. Carbonell y Compañía de Córdoba, para la captación del rebosadero de la fuente que abastece el barrio de San José y obras complementarias de drenaje para recogida de las aguas de lluvia.

Acceder a la petición de don Celestino I fante Luengo sobre que se le designe Médico supernumerario interino de la Beneficencia Municipal Domiciliaria, cargo que actualmente viene desempeñando como sustituto de don Rafael Pastor Gómez.

Designar a don Rafael Rey Córdoba Agente ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, cargo que viene desempeñando actualmente y que conforme el contrato estipulado terminaba el 31 de Diciembre del año en curso.

Conceder subvenciones a la Comisión Organizadora de la Verbena de la Virgen de los Faroles y a la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro para ayuda de los gastos que ha originado la celebración de fiestas en honor de dichas imágenes.

Autorizar a don Celestino Gómez Parra para construir un Matadero industrial en la finca La Milagrosa, de este término municipal, debiendo presentar el correspondiente proyecto formulado por Perito legalmente autorizado, que será sometido a conocimiento y dictamen de los técnicos municipales.

Autorizar a don Francisco Casares Alvarez, don Pedro Herrero Martínez, doña Visitación Varas Ríos, doña Patrocinio Ruiz Fuentes y don Manuel

Moyano Criado para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Autorizar a don Manuel Ríos Rodríguez para la apertura de un taller de trabajar madera en la casa número 124 de la calle Agustín Moreno.

Conceder a 11 solicitantes el carnet necesario para gozar de los servicios de la Asistencia Domiciliaria.

Aprobar una cuenta del Recaudador Municipal relativa al arbitrio sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

Certifica: Que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión pública y ordinaria celebrada el día de ayer, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1945, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento se remitiese al Excelentísimo señor Gobernador Civil al objeto de que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, cumpliendo con ello lo que determina el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Córdoba 15 de Enero de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º. El Alcalde, A. Luna.

Núm. 358

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el segundo semestre del corriente año.

Sesión del día 7 de Septiembre.

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al veinticinco de Junio.

Aprobar el expediente de habilitación de varios créditos extraordinarios y suplementos de otros, dentro del Presupuesto ordinario, aprobado en principio por la Comisión Permanente en sesión de 4 de Julio último, contra cuyo documento no se han formulado reclamaciones durante el plazo en que ha permanecido expuesto al público.

Modificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Octubre de 1940, por el que se cedió a la Obra Sindical del Hogar 27 390 metros cuadrados de terreno en la Huerta del Rey para la construcción de viviendas protegidas, en el sentido de ampliar la expresada cesión hasta 28.574'68 metros cuadrados.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 16 de Julio último en los expedientes instruidos a los Guardias Municipales D. Manuel Romero Hidalgo y D. Epifanio González López por faltas cometidas en el servicio, en virtud de los cuales fueron sancionados con la suspensión de empleo y sueldo por treinta días.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a personal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer semestre del corriente año y re-

mitir una copia de dicho documento al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Quedar enterada, sin formular observación alguna, de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año en curso.

Sesión del día 12 de Noviembre.

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al 7 de Septiembre.

Celebrar tres sesiones plenarias durante el cuarto trimestre del ejercicio en curso.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 12 de Septiembre anterior, por virtud del cual se autorizó a la Comisión Autónoma, encargada de la administración y explotación del Servicio Municipal de Aguas Potables, para entablar los recursos procedentes contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de esta Provincia en concepto de Utilidades, tarifa 3.ª, sobre el balance presentado del ejercicio de 1944.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de Octubre último sobre el establecimiento del recargo de la Décima en la Contribución Urbana e Industrial para el ejercicio de 1946.

Aprobar una propuesta del Sr. Alcalde en relación con los haberes de determinados funcionarios y obreros al servicio del Excmo. Ayuntamiento, para cumplir lo prevenido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de Octubre del corriente año.

Autorizar al Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba para la adquisición de seiscientos contadores de agua que se precisan para expresado Servicio.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a personal.

Quedar enterada, sin formular observación alguna, de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma en el tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 20 de Diciembre (extraordinaria).

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luna Fernández, se aprobó una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo determinadas mejoras en los haberes de ciertos funcionarios de la Corporación, a los efectos de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre.

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior respectiva al 12 de Noviembre.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 12 de Noviembre último al conocer de la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 22 de Octubre último, dictando normas para llevar a cabo la clasificación de intervenciones y depositarias de fondos de las Corporaciones Locales.

Ratificar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 29 de

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas número 103 de 1946, seguido contra Jesús Rodado Olmos, por estafa al viajar sin billete, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Montilla a 9 de Febrero de 1946. Vista por el Sr. don Augusto Gerardo Méndez López, Juez Municipal sustituto de la misma, el presente juicio de faltas por estafa, viajar sin billete en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y el denunciado Jesús Rodado Olmos, mayor de edad, vecino de Tarifa y que se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Rodado Olmos, como autor de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de cinco días de arresto menor a que indemnice en trece pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas de este juicio. Y dispongo que dada la rebeldía en que se encuentra colocado referido denunciado y su ignorado paradero, la presente le sea notificada por medio de edictos que se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cádiz. — A por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — A. Méndez. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al condenado Jesús Rodado Olmos, en rebeldía y en ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Montilla a 9 de Febrero de 1946. — El Secretario, José Portero.

POSADAS

Núm. 612

Don José Ruiz-Bardejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente que insertaré en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Sevilla y en la tablilla de anuncios de este Juzgado se cita llama y emplaza a los procesados Manuel Cantillo Almoharín de 25 años de edad, hijo de José y de Isabel soltero, natural y vecino de Navas de la Concepción jornalero, y sin antecedentes penales y Antonio Cantillo Almoharín de 35 años de edad, hijo de José y de Isabel soltero, natural y vecino de Navas de la Concepción con instrucción y sin antecedentes penales a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que resultan apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes, al mismo tiempo intereso de toda clase de autoridades civiles como militares procedan a la busca captura e ingreso en la prisión provincial de Córdoba a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Así se ha acordado en caria orden emanante del sumario 36 de 1946. — Dado en Posadas a 12 de Febrero de 1946. — José Ruiz. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA

Octubre y 5 de Noviembre último relativo al establecimiento del recargo de una décima sobre la Contribución Urbana e Industrial a efectos de continuar percibiendo este recurso económico durante el ejercicio de 1946.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en 28 de Noviembre próximo pasado recaído al conocer de una solicitud de don Rafael Berjillos Lara, Ayudante, técnico de la Farmacia municipal y de los servicios anejos del Laboratorio, en súplica de que se asigne al cargo que desempeña la denominación de Subdirector.

Ratificar otro acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de Noviembre próximo pasado recaído al conocer de un oficio del señor Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión trasladando la resolución adoptada por el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez sobre escrito formulado por este Excelentísimo Ayuntamiento en solicitud de que se le reconociese el derecho de no afiliar a sus empleados y obreros al régimen de Subsidio de Vejez.

Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos formado por la Comisión Permanente para el Ejercicio de 1946, aprobado en principio por la Comisión Permanente en sesión de 5 de Noviembre anterior.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda presentando para su aprobación las Ordenanzas que han de regular las nuevas exacciones municipales en el ejercicio inmediato y aquellas otras que han sufrido modificaciones.

Aprobar el expediente de habilitación y suplemento de créditos por transferencia dentro del Presupuesto vigente, aprobado en principio por la Comisión Permanente en 28 de Noviembre.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía sobre aplicación del crédito habilitado en principio por la Corporación para remunerar a los funcionarios con motivo de las próximas fiestas de Pascua.

Autorizar al Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba para modificar el capítulo 8.º del Estatuto por que se rige aquella.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a personal.

...

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifica: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el segundo semestre del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo que determina la vigente L. y Municipal, y que otro se fije en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 25 de Enero de 1946. — Manuel Carretero — V.º B.º, El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 617

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de unos 300 kilos de garbanzos robados en la madrugada del 29

de Enero anterior, del cortijo Cierzos de Butaguillos de este término propiedad de don Pedro Romero Bartolomé, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 19 de 1946.

Dado en Baena a 4 de Febrero de 1946. — José J. Valdelomar. — El Secretario Judicial, Ldo. J. Rabadán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 585

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Pedro Martínez Toledano vecino de Espejo, con domicilio en calle General Mola número 63 y cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habido sea ingresado en el Depósito Municipal de esta villa, para que cumpla cuarenta y cuatro días de privación de libertad por insolvencia de la multa de doscientas diez y seis pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 15 Noviembre 1944 en el expediente número 305-44, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente que instruyo bajo el número 18 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 8 de Febrero de 1946. — José María Álvarez. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 586

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Manuel Ramírez Aranda, vecino de esta Villa con domicilio en calle Dehesilla número 4 y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea ingresado en el Depósito Municipal de esta villa para que cumpla 3 días de privación de libertad que por insolvencia de la multa le han sido impuestos como pena subsidiaria en el expediente número 177-42 instruido por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Provincia.

Dado en Castro del Río a 8 de Febrero de 1946. — José M.ª Álvarez Terrón. — El Secretario, D. H. Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 592

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias en la busca de tres cerdos, de unos treinta y cinco kilos, sustraídos la noche del treinta y uno de Enero al primero del actual, de la finca Tela Arroyo, término municipal de Pozoblanco, y de ser habidos

sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 14 de 1946.

Dado en Pozoblanco a 5 de Febrero de 1946. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Luis Elcheverría.

CORDOBA

Núm. 594

Domingo López Pérez, de 39 años de edad, natural de Alcalá la Real (Jaén) y vecino de Aguilar de la Frontera, ignorándose domicilio y demás circunstancias personales, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de este Edicto, ante el Comandante de Infantería don Bartolomé Tejederas García, Juez Militar del Eventual número 2 de la Plaza de Córdoba, sito en Calle Encarnación Agustina número 1 (Antigua Escuela Veterinaria), al objeto de notificarle la resolución recaída en la Causa número 1412-43, instruida por lesiones sufridas por el mismo, advirtiéndose que caso de no presentarse en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Córdoba a 11 de Febrero de 1946. — El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

Núm. 619

Juan Rosas Lopez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Aguilar de la Frontera, de estado soltero, profesión de campo, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Aguilar, procesado por estafa y uso nombre supuesto en la causa número 323 de 1941 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Febrero de 1946. — El Secretario P. S. Juan D. Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 595

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan procediendo igualmente a la captura de los autores del hecho o de sus tenedores ilegítimos, las cuales fueron hurtadas el día tres del actual de la finca Molinos de las Torres de este término propiedad de Tomás Jiménez Ortega y las cuales caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla a 8 de Febrero de 1946. — Diego Palacios. — Firma ilegible.

Siete gallinas y ocho gallos de diferentes plumas.